

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que el apoderado actor allegó solicitud de emplazamiento del ejecutado Andrés Fernando Moreno dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2021-00075-00.

Se aportó prueba de las gestiones realizadas conforme fue requerido en providencia del 20 de agosto de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que el apoderado actor solicitó el emplazamiento de Andrés Fernando Moreno Solis, tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de Andrés Fernando Moreno Solis, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se

designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Andrés Fernando Moreno Solis, de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c4b80308882b89627c8f983bc9a59bf8fe51be34132e78968a41cd4502c128

Documento generado en 21/10/2021 12:34:54 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**